



**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE
COLMENAR VIEJO AL PLENO, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN RRHH, HACIENDA
CONTRA LA NUEVA TASA DE BASURAS OBLIGATORIA IMPUESTA POR PEDRO SÁNCHEZ**

El Grupo Popular Municipal Colmenar Viejo, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A raíz de Ley de “residuos y suelos contaminados para una economía circular” impulsada por el gobierno del Partido Socialista y Unidas Podemos, y aprobada con el apoyo del Mas País-Equo, En Comú Podem, En Marea, el Partido Nacionalista Vasco, Ciudadanos y Teruel Existe. La ley, 7/2022, de 8 de abril, obliga a todas las entidades locales, sin excepción, a establecer una tasa de basuras. Concretamente, en el artículo 11 de la ley misma se impone que “*las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos*”

El artículo 140 de la Constitución Española consagra la autonomía de los municipios para su gobierno, administración y gestión. Y se complementa con el artículo 106 de La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local del año 1985 donde, por su parte, se explicita la autonomía de las entidades locales para establecer y exigir sus propios tributos. En este punto cabe recordar la **Carta Europea de Autonomía Local**, es un tratado internacional adoptado por el Consejo de Europa en 1985 y ratificado por España en 1988. Este documento establece los principios fundamentales para garantizar la autonomía de las entidades locales, permitiéndose gestionar una parte significativa de los asuntos públicos bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes y cuyos puntos clave son: a) Reconocimiento de una autonomía local - “*las entidades locales tienen el derecho y la capacidad efectiva de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos*”; b) Principio de



Colmenar Viejo

subsidiariedad – “*Las competencias deben ser ejercitadas por las autoridades más cercanas a los ciudadanos, siempre que sea posible*”; c) Capacidad normativa – “*Las entidades locales tienen libertad para ejercer su iniciativa en todas las materias que no estén excluidas de su competencia o atribuidas a otra autoridad*”. En el caso que nos ocupa y a tenor de lo anterior, obligar a todas las administraciones a aplicar una tasa a sus vecinos supone un grave ataque a la libertad y la autonomía de gestión de las entidades locales y concretamente a la autonomía de gestión que deberíamos tener como municipio.

Por otra parte, resulta profundamente injusto que el gobierno de la nación imponga un único modelo de financiación del servicio de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, sin discriminar entre administraciones locales que, como Colmenar Viejo, tienen suficiencia económica y superávit en sus cuentas públicas frente a aquellos municipios con problemas financieros. De hecho, en nuestro municipio desde el Grupo Popular se adquirió el compromiso de reducir la presión fiscal en el resto de tributos municipales para compensar este “basurazo de Sánchez”, por lo que resulta totalmente contradictorio que para llegar al mismo punto tengamos que hacer un estudio exhaustivo de las ordenanzas fiscales municipales para intentar paliar el efecto de esta tasa con el volumen de incidencias que traerá consigo.

En Colmenar Viejo los impuestos se encuentran próximos al mínimo legal permitido, como pueda ser el ejemplo de la Plusvalía, siendo pionero en regular este impuesto a la baja, aplicando una base de cálculo un 15% por debajo del valor catastral del inmueble y estableciendo una bonificación del 95% sobre la vivienda habitual para todos los herederos. Sin embargo, esta situación va a cambiar el próximo año a raíz de la mencionada Ley 7/2022, de 8 de abril, “Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular” que no solo nos vamos a ver obligados a imponer esta tasa, sino que además dicha tasa deberá cubrir todos los costes del servicio. Es decir, **las entidades locales no podremos ni siquiera financiar parcialmente el coste del servicio**, cosa que podría realizarse con los recursos generales municipales, aun siendo un Ayuntamiento totalmente saneado presentando superávit en sus cuentas generales.

La cuantía global de la tasa habrá de reflejar el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, e incluso el coste de las campañas de concienciación y comunicación. Una vez determinada la cuantía global de la tasa, para



Colmenar Viejo

determinar la cuota tributaria, debe procederse a su individualización, es decir, al reparto del coste del servicio entre los distintos obligados tributarios y en atención al principio de “quien contamina, paga”, será necesario conocer el volumen de residuos que se generan. Lo que parece que se está buscando no es la reducción del residuo sino un aumento de la presión fiscal frente a los ciudadanos. Además, es tal la falta de comprensión por parte del Gobierno de la Nación con los municipios, que tampoco han sacado una línea de ayudas para la aplicación de estos sistemas de control, de herramientas o que puedan llegar a facilitar el supuesto cálculo de “quien contamina, paga”.

La Asociación Nacional de Inspectores de Hacienda Pública Local ya ha asegurado que esta imposición de **la nueva tasa municipal de residuos**, sin la existencia de una ordenanza fiscal tipo de referencia para su cálculo e implantación, **generará una situación de gran inseguridad jurídica y supondrá**, como conllevo la plusvalía, **un indeseable aumento de la litigiosidad**. Si el Gobierno de la Nación nos impone a adoptar y aplicar la norma, que menos que el mismo gobierno hubiese facilitado a los diferentes municipios una ordenanza tipo, unas bases equitativas, un pronunciamiento justo y una forma clara y contundente de como aplicar esta tasa y a quien.

En definitiva, el conocido como “Basurazo de Pedro Sánchez” repercutirá negativamente en nuestros vecinos, reduciendo su capacidad de ahorro, al imponer al Ayuntamiento la obligación de aumentar una presión fiscal que hasta ahora estaba en mínimos en el municipio. Pero, es más, además en nuestro municipio particularmente ya tenemos que soportar que otros municipios acudan a nuestro municipio a verter su basura, cosa que hace más injusta que esta tasa se nos imponga de cara a nuestros propios vecinos.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo presenta la siguiente:

PROUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Instar al Gobierno de la nación para que suprima la obligatoriedad de imponer esta tasa de residuos a los municipios.



SEGUNDO. - Presentar un nuevo Proyecto de Ley que respete la autonomía local y permita, en particular a los municipios con suficiencia financiera en sus cuentas públicas, la libre elección del método de financiación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

TERCERO. – Que además de lo anterior, se renueve el modelo de financiación autonómica y local en su conjunto, tomando en consideración a todas las autonomías de la nación por igual y estableciendo unas mínimas bases de consenso para que exista una igualdad real entre todos los territorios de nuestra nación sin que exista discriminaciones o beneficios para unos en detrimento de otros, respetando además las competencias autonómicas y locales de cada administración.

**El Portavoz del Grupo Municipal Popular
Firma, fecha y huella digital al margen**